FIRMADO POR
El Secretario del Ayuntamiento de Cieza
Blas Camacho Prieto
19/05/2025

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza.
Tomás Antonio Rubio Carrillo
19/05/2025

D. BLAS CAMACHO PRIETO, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA (MURCIA).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2025, adoptó, entre otros, el acuerdo que copiado literalmente del borrador del acta es como sigue:

"Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de políticas sociales:

"Durante los meses de mayo a julio, llegan Cieza gran cantidad de personas que acuden en busca de trabajo en la campaña de recogida de fruta. Este hecho provoca una situación en el municipio que requiere una intervención por urgencia social, situación especialmente agravada por la imposibilidad de acceso a necesidades básicas como alojamiento, agua potable y aseo.

El artículo 25.1 y 25.2 e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que el municipio puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo en todo caso, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas las competencias de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, concretando el artículo 25.2 epígrafe e) la competencia en la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

La Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, establece en su artículo 4 quienes son las entidades prestadoras de servicios sociales, incluyendo a tenor del apartado b) del citado artículo a las Entidades Locales y a tenor del apartado d) las entidades del iniciativa social financiadas total o parcialmente con fondos públicos.

A su vez el artículo 23 del mismo cuerpo legal, define en su punto primero las competencia de las entidades locales en materia de prestación de servicios sociales concretando en el epígrafe i) la atención inmediata a las personas en riesgo de exclusión social y establece en el punto segundo que las competencias enumeradas se ejercerán por los municipios por sí mismos.

Las Directivas Comunitarias del 2014 permiten nuevos instrumentos jurídicos a través de los cuales se pueden organizar los servicios sociales fuera del ámbito de la contratación pública, como son el concierto y el convenio.

Así mismo, Ley 3/2021, de 29 de julio , de Servicios Sociales de la Región de Murcia, establece en su artículo 68.2 que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con entidades de iniciativa social para la prestación de los servicios sociales de su competencia en los supuestos en que por razones de la singularidad del servicios de que se trate, o su carácter innovador y experimental, resulte la forma más idónea para su prestación y así se justifique.

La Ley 3/2021, de 29 de julio , de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en sus artículos 3,4 y 67 establece la definición y requisitos de las entidades de iniciativa social.

Considerando las peculiaridades y necesidades existentes para el desarrollo de las acciones de atención social en relación con las personas en situación de vulnerabilidad social que acuden en busca de trabajo a nuestra ciudad durante los meses de abril a julio, es necesaria la colaboración con entidades de prestación de servicios sociales, sin ánimo de lucro, por razones operativas y de medios siendo el convenio de colaboración el instrumento idóneo para la consecución de los objetivos.

FIRMADO POR
El Secretario del Ayuntamiento de Cieza
Blas Camacho Prieto
19/05/2025

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza.
Tomás Antonio Rubio Carrillo
19/05/2025

La entidad Cáritas Diócesis de Cartagena, con CIF R-3000032-G, es una entidad sin ánimo de lucro que cuenta con la declaración de entidad de interés social prestadora de servicios sociales, cumpliendo con los requisitos del artículo 67 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por todo lo expuesto, la Concejal Delegada de Políticas Sociales que suscribe, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cieza y la entidad Cáritas Diócesis de Cartagena, con CIF R-3000032-G para la prestación de un servicio de duchas dirigidas a trabajadores temporeros de la recogida de fruta instalados en asentamientos y en situación de vulnerabilidad social.

Segundo.- Facultar al Alcalde, Don Tomás Antonio Rubio Carrillo, para la firma del referido Convenio de Colaboración."

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarle su aprobación."

Y para que conste y surta efectos expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.